

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 38 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.^o
Número 1.155.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del vigilado Mateo Valdeolivas Vargas, natural de Velilla de San Antonio, de esta provincia, de 31 años, soltero, carpintero, su estatura 5 piés 2 pulgadas, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color moreno; poniéndole á mi disposicion caso de ser aprehendido.

Madrid 13 de Julio de 1870.

El Gobernador,
JUAN MORENO BENITEZ.

Número 1.156.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del vigilado Pedro Blanco Orbea, natural de Campo-Real, de 35 años, soltero, bracero, su estatura 5 piés 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., cara redonda, color sano; poniéndole á mi disposicion caso de ser aprehendido.

Madrid 13 de Julio de 1870.

El Gobernador,
JUAN MORENO BENITEZ.

Número 1.157.

El confinado cumplido del presidio de Barcelona, sujeto á la vigilancia, Jaime Benton Osonell, se presentará en este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho dias, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1870.

El Gobernador,
JUAN MORENO BENITEZ.

Seccion de Estadística.

Con arreglo á los modelos que se insertan á continuacion de esta circular, y

en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno unos estados que expresen el número de Concejales y de individuos de las Juntas de instruccion pública que en fin del año próximo pasado sabian leer y escribir, sabian leer solamente ó ignoraban ambas cosas; teniendo presente que han de in-

clairese precisamente los individuos de que constaban las corporaciones municipal y de instruccion pública en la citada fecha, aun que no fuesen los mismos que las leyes señalan.

Madrid 12 de Julio de 1870.

El Gobernador,
JUAN MORENO BENITEZ.

AYUNTAMIENTO DE....

CONCEJALES de que constaba este Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1869, clasificados segun su instruccion.

SABIAN LEER Y ESCRIBIR.			SABIAN LEER SOLAMENTE.			NO SABIAN LEER.			NÚMERO total de concejales.
Alcaldes.	Regidores.	TOTAL.	Alcaldes.	Regidores.	TOTAL.	Alcaldes.	Regidores.	TOTAL.	

INDIVIDUOS de que constaba la Junta municipal de instruccion pública en 31 de Diciembre de 1869, clasificados segun su instruccion.

NÚMERO DE INDIVIDUOS QUE			NÚMERO total de individuos que componian la Junta.
SABIAN LEER Y ESCRIBIR.	SABIAN LEER SOLAMENTE.	NO SABIAN LEER.	

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Compensaciones.—Circular.

La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, con fecha 28 de Julio próximo pasado, dice á esta Administración lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 25 de Mayo último, la orden siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada por esa Direccion general, respecto á la necesidad de que se determine la inteligencia que deba darse á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 1.^o de Julio de 1869,

por el que se concedió la facultad de compensar con bonos del Tesoro los debitos procedentes de ejercicios cerrados en 1850 á fin de Junio de 1867. En su vista, y considerando que la expresada concesion tuvo por objeto facilitar á los deudores un medio de satisfacer sus descubiertos con utilidad propia, y aliviar al Tesoro sus cargas, proporcionándoles la más inmediata amortizacion de una parte del empréstito representado por dichos bonos:

Considerando que si la concesion no tuviera un limite prudente, sus ventajas sólo redundarian en beneficio de los deudores que no se prestasen á utilizar la compensacion hasta que fuesen apremiados por las oficinas:

Considerando que toda concesion de esta especie debe tener un término, y que si la ley de 1.^o de Julio no le fijó de la que

se trata, no por eso debe suponerse de plazo indefinido, pudiendo el Gobierno en la aplicacion de dicha ley fijar la inteligencia que debe darse al espíritu de la misma:

Considerando que los efectos de aquella concesion han sido hasta ahora de escasa importancia, lo cual prueba la necesidad de que se fije y determine la limitacion propuesta:

Considerando que, tratándose de disposiciones reglamentarias de la ley del presupuesto de ingresos, deben considerarse estas disposiciones limitadas á la época de la duracion del ejercicio respectivo:

Considerando que en este sentido sólo debería atenderse como plazo hábil para obter á las compensaciones el que resta hasta fin de Junio próximo, y que siendo este un término muy limitado, es equitativo se prorogue hasta 31 de Diciembre siguiente, época de la liquidacion definitiva del ejercicio; y considerando, por último, que es tambien conveniente y necesario determinar las fechas hasta que deberán abonarse los intereses de los bonos que en cada caso se admitan en pago de compensaciones, S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Direccion del cargo de S. I., se ha servido disponer: 1.^o Que la facultad de solicitar la compensacion con bonos del Tesoro de los debitos procedentes de ejercicios cerrados de 1850 á fin de Junio de 1867, concedida por la ley de 1.^o de Julio de 1869, debe entenderse vigente sólo hasta 31 de Diciembre próximo inclusive, época de la liquidacion definitiva del presupuesto del corriente año económico, queaun sin efecto la concesion para los deudores que dentro de dicho término no lo soliciten. 2.^o Que para facilitar más la operacion, se conceda á los deudores la facultad de asociarse para los efectos de la reclamacion y pago de varios descubiertos por debitos que radiquen en una misma provincia, en analogia á lo dispuesto en orden del Poder Ejecutivo de 29 de Abril de 1869. Y 3.^o Que para la compensacion de debitos con bonos del Tesoro, se presenten éstos con el cupo corriente á la fecha del pago, computándose sólo los intereses que á prorrata correspondan á dichos bonos, hasta la fecha de la respectiva reclamacion de los interesados, y quedando estos obligados, por lo tanto, á reintegrar lo que en su caso resultare percibido

de más. De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la traslada á usted esta Direccion general, encareciéndole el cumplimiento de las prevenciones siguientes:—1.º Que inmediatamente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la orden preinserta.—2.º Que esa Administracion abra un registro de las solicitudes que se presenten para el pago en bonos del Tesoro de los débitos á que dicha orden se refiere, anotando en el mismo registro y en las solicitudes el número de orden con que se reciban y registren, y cerrado aquel indefectiblemente el dia 31 de Diciembre próximo, terminadas las horas de asistencia á la oficina.—3.º Que se procure la mayor brevedad en el despacho de las solicitudes que se reciban.—4.º Que terminado el plazo señalado para las reclamaciones, se formen relaciones nominales de los deudores que resulten en descubierto con la Hacienda, y se proceda, por cuantos medios estén al alcance de la Administracion, á exigirles el pago en efectivo de lo que adeuden.—5.º Que para la admision de bonos y liquidacion de intereses se ajuste la Administracion, en cuanto sea aplicable y no se oponga á la mandado en la orden inserta, á las disposiciones contenidas en la instruccion de 8 de Marzo de 1869, respecto á la admision de dichos efectos en pago de bienes nacionales de los que pueden satisfacerse en bonos por todo su valor nominal.—6.º Que respecto á la facultad que en la disposicion 2.ª de la orden de 25 de Mayo se concede á los deudores para reclamar y verificar asociados el pago de diferentes débitos que radiquen en la misma provincia, se observe tambien, en cuanto sea aplicable, lo prevenido en la orden del Poder Ejecutivo de 29 de Abril de 1869.—7.º Que por ahora, y mientras se determina lo conveniente, no se admitan para el pago de los débitos de que se trata los residuos de bonos.—8.º Que las diferencias que puedan resultar á la liquidacion y pago de los débitos, se apliquen, cuando sean á favor del Tesoro, en concepto de cesiones en bonos admitidos en pago de débitos de ejercicios cerrados, incluyéndose con este epigrafe el correspondiente renglon en la llave de conceptos eventuales de las cuentas de rentas públicas, y completándose en dinero efectivo cuando los bonos y sus intereses no alcancen á cubrir el importe total del débito ó débitos á cuyo pago se apliquen aquellos.—Del recibo de esta orden y de quedar en cumplir cuanto se previene, dará V. aviso á esta Direccion general á vuelta de correo.—Dios guarde á usted muchos años.

Madrid 28 de Junio de 1870.—Maria-

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en dichas compensaciones, á fin de que puedan acogerse á los beneficios que les concede la ley citada de 1.º de Julio del año último, dentro del plazo preñajado en la circular preinserta.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

NOTICIA de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta Plaza y sus Cantones, con expresion de los nombres y pueblos de los vendedores.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES.	CANTIDAD DE LOS ARTICULOS COMPRADOS.	PRECIO.	IMPORTE. ESCUDOS.
9	Madrid.	Aceite de oliva de segunda clase. Serafin Garcia.....	1.988 lits.	0'446	886'648
10	Id.	Carbon de encina. Fernando Jaquete.....	19.746 kilóg.	0'040	789'840
4	Id.	Alfileres de Paris. Isidro Orueta.....	2 paq.	1'700	3'400
1	Id.	Cebada. Cayetano Rivero.....	15 fan.	2'200	33'000
21	Id.	El mismo.....	46	2'100	96'600
21	Id.	Escobas de palma. Francisco Alvarez.....	6 doc.	1'100	6'600
10	Id.	Esparto para relleno. Antonio Arias.....	18.755 kilóg.	0'039	731'445
2	Id.	Hilo casero. Francisco Samaranch.....	6	3'695	22'170
10	Id.	Jabon de primera clase. Salvador Serrano.....	892	0'348	310'416
21	Id.	Lias de esparto. Francisco Alvarez.....	12 doc.	2'000	24'000
1	Id.	Paja para caballerias. Cayetano Rivero.....	877 kilóg.	0'017	14'909
21	Id.	El mismo.....	2.480	0'017	42'160
2	Id.	Terciados de pino. Ramon Iglesias.....	25 ter.	0'750	18'750
4	Id.	Tornillos de roca de madera. Isidro Orueta.....	2 paq.	2'800	5'600

Madrid 30 de Junio de 1870.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Fernandez Costa.—El Administrador, Aureliano J. de Ronderos.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Junio de 1870.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mi D. Juan Gomez, Administrador de la expresada factoria, en todo el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE CADA RECIBO.	CANTIDAD. LITROS.	PRECIO. Escudos. Milés.	IMPORTE. Escudos. Milés.
3	Aranjuez.	Aceite. D. José del Campo.....	1	100	0'496	49'600
13	Id.	El mismo.....	2	100	0'496	49'600
3	Id.	Carbon. Bartolomé Robledano....	3	1.720	0'028	48'160
12	Id.	El mismo.....	4	1.280	0'030	38'400
8	Id.	Hilo casero. Dionisio Salto.....	5	2	2'500	5 "
9	Id.	Hilo de lana. Dionisio Salto.....	6	1	2 "	2 "
TOTAL.....						192'760

Aranjuez 30 de Junio de 1870.—V.º B.º El Comisario Inspector, Manuel Soler de la Fuente.—El Administrador, Juan Gomez.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD. Escudos. Milés.
13	Alcalá.	Aceite. Agustin Monedero.....	250 lits.	0'480
13	Id.	Hilo casero. Agustín Lozano.....	2 kilóg.	2'800

Alcalá de Henares 30 de Junio de 1870.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Gomez.—El Administrador, José Casuano.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de concurso de D. Leandro Sainz, que radica en la Escribania de actuaciones de D. Juan Soriano, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, por término de ocho dias, el traspaso de la tienda de sedas, calle de Esparteros número 22 moderno, y los géneros y efectos en ella existentes, retasados en la cantidad de 4.272 escudos 144 milésimas; y para su remate se ha señalado el dia 23 del actual, á la una de su tarde, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que en la Escribania estará de manifiesto la valoración de los indicados géneros, todos los dias no festivos, de doce á tres de la tarde.

Madrid 7 de Julio de 1870.—Por mi compañero Soriano, Cereceda.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el infrascrito actuario, se hace público por este segundo edicto el fallecimiento abintestado de don Juan Pablo Camporedondo y su hija doña Felisa, para que en el término de veinte dias comparezcan en dicho Juzgado los que se consideren con derecho á heredarles á ejercer las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha personado doña Felisa Hormaechea, esposa y madre respectiva de los finados.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Escribano, Antonio Márcos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, hago saber: Que por D. Ricardo de la Cámara y Benitez, de esta vecindad, se ha promovido expediente, en concepto de dueño de la casa sita en esta capital, calle de Santa Catalina, señalada con los números 26 antiguo, 12 nuevo de la manza 220, sobre llamamiento á los que se crean con derecho á dos censos que gravitan sobre dicha casa, uno de un maravedi perpétuo en cada un año con derecho de veintena, que D. Melchor Aguilera Cordonero vendió con dicha casa á doña Melchora de Rojas en escritura otorgada ante D. Juan Lopez del Castillo en 26 de Mayo de 1583, y otro censo de cien ducados, reconocido por D. Francisco Marchando, dueño que anteriormente ha sido de la mencionada casa, en escritura de 29 de Febrero de 1589, ante el Escribano Rodrigo de Bara, por cuya razon ha solicitado se haga saber para que se presenten y deduzcan la accion que les corresponda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por liberado

de la hipoteca general respecto á cualquier tercero que adquiriese domicilio ó derecho real sobre ellos; y habiendo deferido á esta solicitud por auto de este día, he mandado que en el término de setenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten las personas que se crean con derecho á deducir la acción que les corresponda, á quienes se cita y emplaza, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1870. — Domingo Vazquez Mon.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de número de D. Tomás Bande, se venden en pública subasta, ante dicho Juzgado y el de la villa de Pastrana, varias fincas rústicas sitas en término de dicha villa, pertenecientes á la testamentaria de don Alfonso Peralta; y se ha señalado para su doble remate en las respectivas salas Audiencias de ambos Juzgados de Madrid y Pastrana, el día 18 de Agosto del corriente año y hora de una de la tarde, cuyas fincas son las siguientes:

Suertes en el Tallar del Rincon, término de Pastrana.

La quinta, compuesta de tres fanegas con 207 piés de inferior calidad, linda: Saliente, Yermos; Mediodía, Antonio Saco; Poniente, las Peñas, y Norte, la cuarta suerte; retasada en 107 escudos.

La catorce, compuesta de dos fanegas con 178 piés de inferior calidad, linda: Saliente, cerro; Mediodía, la suerte doce, Poniente la trece, y Norte, Barranco; retasada en 106 escudos.

La veinte, ó sea un majuelo de diez fanegas con 8.240 vides y una choza, que la cruza las Barranqueras, y por esta razón en tres pelazos de 2.ª y 3.ª calidad, linda: Saliente, Mediodía y Norte con varias suertes de olivos de la misma finca, y Poniente, cerros; retasada en 965 escudos.

Otra finca en dicho término.

Y una tierra en tres pedazos, sita en la Común Vieja, de 38 fanegas de inferior calidad, linda por todos aires con el señor duque de Pastrana; retasada en 75 escudos.

Son condiciones de la subasta que está se verifica bajo el tipo de la respectiva retasa de las fincas, si bien á calidad de admitirse las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que la testamentaria concursada de D. Alfonso Peralta no entregará más títulos respecto á las suertes del Tallar del Rincon que un certificado presentado en autos, expedido por el Registrador de la propiedad del partido judicial de Pastrana en 29 de Enero de 1867, y en cuanto á la otra finca, una información posesoria en la parte que corresponda al comprador; y que dicha testamentaria no habrá de satisfacer gastos algunos judiciales.

Madrid 27 de Junio de 1870. — Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada

del infrascrito Escribano, se ponen á pública subasta diferentes efectos de una tienda de sastrería, paños y telas, tasados todos en 881 escudos; y para su remate se ha señalado el día 28 del actual, á las doce de su mañana, ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del edificio de la Bolsa, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dichos bienes están depositados en D. Pedro Fernandez, que vive calle de Segovia, núm. 23, quien los pondrá de manifiesto á los licitadores.

Madrid 11 de Julio de 1870. — El Escribano, Antonio Jáquer.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el presente actuario y dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de don Isidoro Sainz Ezquerro, contra D. Enrique Marquez, se hace saber, por medio del presente, el siguiente

Auto.—Sin perjuicio del estado en que se hallan estos autos, dése vista de lo principal del anterior escrito á la parte ejecutada, D. Enrique Marquez, haciéndole saber que al evacuarla presente los certificados de los pagos que haya hecho por las fincas compradas al Hospital general de Valencia, procedentes de bienes nacionales, y que se hallan embargadas en estos autos. El Sr. D. Juan de Igneseon, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, lo mandó á 5 de Mayo de 1870. — Juan de Igneseon. — Emilio Monet.

En su consecuencia, se previene que si D. Enrique Marquez no cumple, dentro del improrogable término de nueve días, con lo mandado en dicho auto, se declarará evacuada la vista y le parará el perjuicio que haya lugar. — El Escribano, Emilio Monet.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid:

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por la Escribanía de D. José Benito y Orgaz, se ha incoado un expediente á instancia del Sr. D. Dionisio Sanchez Escandon y Morquecho, vecino de esta capital, habitante Corredera Baja de San Pablo, núm. 37, cuarto principal, Coronel de infantería de Marina, retirado, de estado viudo, y de edad de cuarenta y cinco años, sobre que se declare libre de la fianza hipotecaria que despues se espresará á la siguiente

Finca.—Una casa sita en esta capital, calle del Conde-Duque, núm. 2 antiguo, 4 nuevo, de la manzana 537. Se halla comprendida en el primer cuartel hipotecario, con el número 1.262, y contiene 1.287 piés y medio cuadrados superficiales. Linda por la derecha, entrando en ella, con la núm. 2, propia de D. Rodrigo Soriano; por la izquierda con la número 6, de D. Valentin Barrera, y por el testero con otra de don José Martinez.

Título.—Por fallecimiento del señor don Tadeo Sanchez Escandon, ocurrido en 7 de Febrero de 1841, se hizo inventario, tasación y partición de sus bienes entre su viuda la señora doña María de la Concep-

ción Morquecho y sus hijos y herederos los Sres. D. Manuel, D. Dionisio y doña María de los Dolores Sanchez Escandon y Morquecho, cuyas operaciones fueron aprobadas por el señor Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, y por la Escribanía de don Miguel Maria Sierra, en auto de 28 de Enero de 1846, en las cuales, y en parte de pago de su haber, se adjudicó al citado señor D. Dionisio la referida casa en la cantidad de 49.594 reales en que fué tasada; y de ella, y demás bienes adjudicados, se le dió posesion por el citado señor Juez en 31 de Enero de 1846. Del testimonio de hijuela referente al don Dionisio se tomó razon en la Contaduría y Registro de hipotecas de esta villa al corriente de adjudicaciones de dicha casa, fólío 40, con fecha 10 de Mayo de 1851.

Cargas.—Segun certificación expedida en 28 de Diciembre del año último por el señor Registrador de la propiedad de esta villa, aparece subsistente sobre la relacionada finca una fianza prestada por D. Mateo Sanchez Escandon, obligándose á tener á las resultas del concurso de D. Ramon Ballesteros y Baron á todas las ventas que percibiese de la parte de casa que á Ballesteros correspondía en la de la calle Mayor, números 12, 13 y 14 antiguos, en cuya administración se le habia repuesto, para con su producto cobrase cantidades prestadas, segun escritura otorgada en Madrid á 27 de Abril de 1839, ante el Escribano de número D. José Rodriguez Solano, de que se tomó razon en 3 de Mayo siguiente al fólío 1.º del indice correspondiente.

Y en virtud de providencia, dictada por mí en este día, refrendada del infrascrito Escribano, de conformidad con lo prevenido en los artículos 381 y siguientes de la ley hipotecaria y demás á que el mismo se refiere, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á oponerse á la declaración de libertad solicitada por don Dionisio Sanchez Escandon y Morquecho de la fianza hipotecaria impuesta sobre la casa que queda deslindada, para que por sí ó por medio de legitimo representante la deduzcan en este Juzgado y Escribanía, dentro del preciso término de sesenta días, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin verificarlo, se declarará libre de la indicada afección ó responsabilidad á la mencionada casa, calle del Conde-Duque, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1870. — Francisco Garcia Franco. — Por mandado de su señoría, José Benito y Orgaz.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaria.

Lista de los contribuyentes de esta capital, que, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento para la aplicación de la ley de 23 de Febrero último, han sido distribuidos en 16 Secciones, de las que se han de sacar á la suerte el número de asociados que á cada una corresponde, los cuales, en union del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el año económico de 1870 á 1871, para arreglar y decidir todo lo relativo al establecimiento y distribución de arbitrios municipales.

Cuarta seccion.

Almacenistas de vinos comunes.

Continuacion.

D. Pablo Menendez, Carbon 20.
Manuel de Mora, Oso 23.
Gregorio Martin, Río 3 y 5.

D. Mauricio Marron, Sarten 10.
Eugenio Marqués, Sagunto 13.
Alejandro Martinez, Donato 1.
Antonio Martin, San Mateo 12 y 14.
Pablo Nocito, Arco de Santa Maria 31.
Emilio Nuño de la Rosa, Arco de Santa Maria 10 y 12.
Leonardo Navarro, Palma 4.
Andrés Picazo, Colon 15.
Félix Polo, Segovia 44.
Márcos Prieto, Aduana 28.
Vicente Picazo, Don Pedro 11.
Pedro Pinand, San Márcos 1.
Roman Pulido, Infante 30.
Santiago Povedano, Luna 3.
Silvestre Parraga, Libertad 16.
Vicente Picazo, Plaza del Angel 9.
Antonio Picazo, Carretera de Francia 21.
Juan Preciados, Peñon 12.
Manuel Rodriguez Poveda, Concepcion Jerónima 41.
Pedro Rodriguez, Lavapiés 27.
Ramon Rojo, San Sebastian 2.
Mariano Rodriguez, San Miguel 15.
José Rodriguez, Hortaleza 118.
José Rovero, Plaza de Herradores 25.
Juan Bautista Romenf, Minas 26.
Fernando Rianza, Jacometrezo 48.
Estéban Rianza, Colegiata 13.
Eugenio Ruiz, San Isidro 3.
Ángel Ruiz, Veneras 4.
Eugenio Rinnada, Aduana 21.
Tomás Sanchez Ballesteros, Concepcion Jerónima 37.
Manuel Silva, Tetuan 23.
Pedro Serrano, Real 13.
Marciano Soria, Clavel 2.
Melchor Sanz, Olivo 6 y 8.
José Santis, Jacometrezo 46.
José Serrano, Palma 2.
José Sainz, Baño 6.
José Maria Sese, Plaza de la Leña 7.
Dionisio Serrano Martin, Leones 1.
Agustin San Roman, Mayor 119.
Jose Torrentero, Ronda de Atocha.
Juan Vindel, Aguila 16.
Juan Vicente Peral, Carretas 27.
José Varcela, Sevilla 3.
Alfonso Villasecas, Esperancilla 1.
Mariano Vazquez, Hortaleza 29.
Ramon Veloso, Fuencarral 71.
Gavinó Valtancis, Atocha 33.
Bartolomé Varela, Cruz 3.
Pedro Yepes y Milano, Costanilla de los Angeles 4.
José Zuolaga, Huertas 9.

Almacenistas de vinos generosos.

Fermin Celaya, Portillo de Valenc
Ildefonso Gutarrate, Toledo 107.
Manuel Liminaya, Calatrava 4.
Manuel Muñoz, Peninsular 4.
Moliner, Hortaleza 19.
D. Alejandro Márcos, Hortaleza 63.
Juan Marina, Tres Cruces 4.
Julian Perez, Valencia 9.
Cárlas Prast, Arenal 8.
Ricardo Pastor, Magdalena 36.
Vicente Perez, Arganzuela 7.
Salvador Pascual, Humilladero 50.
Sres. Perez Casariego, Hermanos, Preciados 1.

Tratantes de carbon.

José Arribas, Segovia 32.
Bernardo Argüelles, Travesía del Horna de la Mata 1.
Celedonio Anton, Zarzuela.
Eustasio Blanco, Hoyo de Manzanares.
Lorenzo Blanco, Chapinería.
Felipe Barrio, Zarzuela.
Ángel Brabo, Guadarrama.
Pedro Borja, Plaza del Principe 5.
Manuel Botella, Segovia 32.
Pedro del Campo, Ariza.
Juan Antonio Carrasco, Miraflores.
Remigio Carrion, Robledo de Chavela.
Isidoro Cano, San Vicente 9.
Pedro Cascajo, Lopé de Vega 55.
Pedro Castresana, Mayor 23.
Benito de Castro, Mayor 118.
Agustin de La calle, Concepcion Jerónima.
Ramon Caldeiro, Leganitos 66.
Julian Benito Chavarri, Travesía del Fúcar 4.
José Diaz, Buitrago.
José Dorado, Urda.

D. Pedro Escudero, San Isidro 5.
 Ildefonso Eugenio, Pozuelo del Rey.
 Juan Fernandez, San Jacinto 8.
 Manuel Guzman, Lobo 29.
 José María García, Puñonrostro 1.
 Francisco García Santibañez, Sacramento 10.
 Evaristo Gonzalez Maldonado, Progreso 20.
 Antonio Gonzales, Lavapiés 60.
 Manuel García, Pasion 9.
 Cosme Gamella, Colmenarejo.
 Francisco Hernandez, Mediodía Grande 15.
 José Hermida, Peralta 3.
 Santos Juarranz, San Bernardo 26.
 Juan Lopez Silva, Cervantes 30.
 Manuel Lopez, Costanilla de San Andrés 2.
 Felipe Lopez, Latoneros 8.
 Antonio Lopez, Juanelo 11.
 Norberto Morán, Carrera de San Jerónimo 40.
 Lucio Marqués, Jesus del Valle 42.
 José M. Valderrama, Costanilla de San Andrés 2.
 Joaquin Marco, Tigre.
 Emilio Maestre, Zetina.
 Sebastian Moreno, Leganitos 8.
 Celso Madra, Tetuan 9.
 Salvador Martin, Cereca.
 Ramon Menendez, Ternera 4.
 José Pruneda, Espada 14.
 José Parrondo, San Jacinto 8.
 Francisco Puente, Matute 1.
 Estéban Perez, Aguila 2.
 Saturnino Perez, Gobernador 2.
 Antonio Puente, Sur 2.
 Domingo Rodriguez, Barco 15.
 Eduardo Ruiz Urbina, Olivar 34.
 Agapito Neivera, Lope de Vega 24.
 Manuel del Rio, Tetuan 28.
 Pedro del Rio, San Miguel 16.
 Salvador Rodriguez, Alamo 1.
 Manuel Rodriguez, Silva 24.
 José Ruiz, Jesus del Valle 42.
 Francisco Sanz, Becerril.
 Francisco Serrano Guadarrama.
 Tomás Sota, Belen 5.
 Manuel Serrano, Pelayo 10.
 Estéban García, Urda.
 Pedro Velasco, Hoyo de Manzanares.
 Jesus Molero, Paseo de Luchana.
 Antonio García, Prim 17.

Seccion quinta.

Alojerias.

D. Gabriel Alonso, Plaza de Bilbao 21.
 José Alfonso, Caballero de Gracia 48.
 José Alfonso, Cedaceros 10.
 Manuel Asnar, Meson de Paredes 16.
 Bautista Asnar, Plaza del Progreso 17.
 Francisco Asensio, Tesoro 32.
 Salvador Aragonés, Alcalá 18 y 20.
 Francisco Asensio, Espiritu-Santo 6.
 José Aznar, Atocha 66.
 José Andreu, Humilladero 13.
 José Azar, Infantas 20.
 Mariano Bailo, Amaniell 16.
 Antonio Benito, Leon 1.
 Gabriel Candela, Carrera de San Jerónimo 28.
 Tomás Cano, Toledo 111.
 Pedro Candela, Hortaleza 36.
 Serafin Cano, Barrio Nuevo 18.
 José Camarena, Vergara 16.
 Gabriel Candela, Mayor 84.
 Jesus Camarena, San Bernardo 1.
 Joaquin Cerda, Carrera de San Jerónimo 49.
 Juan Candela, Felipe V 2.
 Ambrosio Candela, San Juan 20.
 Miguel Gras, Plazuela de San Marcial.
 Pedro Jimenez, Puebla 16.
 Luis García y Ortega, Cuesta de Santo Domingo 12.
 Cayetano Galvan, Prado 33.
 Vicente Hurtado, Infantas 25.
 Mariano de Juan, Plazuela del Progreso 20.
 Mariano de Juan, Plazuela del Progreso 2.
 Antonio Lopez, Vergara 8.
 José Lamoca, Duque de Alva 3.
 Antonio Lopez, Mayor 67.
 Carlos Miguel, Calatrava 14.
 Pascual Muñoz, Pelayo 38 y 40.
 Juan D. Moreno, Cádiz 8.
 Manuel Más, Carretas 22.
 José Más, Arenal 20.
 Félix Manchon, Leon 34.
 Antonio Martinez, Caballero de Gracia 48.

D. Francisco Ortiz, San Bernardo 57.
 Manuel Peris, Calatrava 22.
 Antonio Perez, Hortaleza 120.
 Joaquin Planelles, Huertas 23.
 Cristóbal Parreño, Puerta del Sol 10.
 Cayetano Perez, Magdalena 15.
 Francisco Perez, Jacometrezo 5.
 José Polo, Atocha 111.
 Manuel Peñalva, Hortaleza 41.
 Manuel Peñalva, Leganitos 31.
 Manuel Pons, Jacometrezo 25.
 Vicente Perez, Embajadores 20.
 Antonio Peñalver, Peligros 11.
 Francisco Quesada, Alcalá 29.
 Francisco Quesada, Embajadores 10.
 Alfonso Salvador Quesada, Jacometrezo 42.
 Francisco Ramos, Desengaño 27.
 Mariano San Juan, Plaza del Progreso 20.
 José Sanz, Fuencarral 47.
 Antonio Soriano, Imperial 3.
 Francisco Torres, Sevilla 5.
 Cristóbal Torrent, Imperial 3.
 Manuel Vera, Barquillo 33.
 Rufino Isabel, Reyes 12.
 Salvador Yuvio, Felipe III 8.
 Antonio Ibañez, Reyes 23.

Buñoleros.

José Hernando, Corredera Alta 2.
 Juan Azcárraga, Ruda 4.
 Lorenzo Agudo, Corredera de San Pablo 11.
 Francisco Bautista, Embajadores 2.
 Evaristo Santos Herrero, Minas 13.
 Inocencio Estévez, Amaniell 9.
 Francisco Castrillon, Tudescos 6.
 Manuel Fernandez, Santa Isabel 30.
 Antonio Jimeno, Carnero 11.
 Meliton Jimenez, Carnero 11.
 Victoriano Garcia, Cava Baja 55.
 Francisco Gomez, Santa Isabel 4.
 Pedro Gutierrez, Cava Baja 29.
 Antonio Lozano, Meson de Paredes 74.
 Manuel Lozano, Perro 1.
 Antonio Mora, Lavapiés 60.
 Francisco Martinez, Cava Baja 53.
 Jaime Miralles, San Carlos 12.
 Onofre Muñoz, San Juan 34.
 Alfonso Navarro, Leones 6.
 Francisco Navarro, Meson de Paredes 24.
 Tomás Parrondo, Pelayo 25.
 Ambrosio Quesada, Fe 11.
 Jose Querriguez, Tres Peces 15.
 Francisco Ros, Arco de Santa Maria 35.
 Galo Rodriguez, San Carlos 14.
 José Soriano, San Cipriano 10.
 Rafael Torres, Caza 6.
 Juan Vidal, Fe 1.

Cervecerias.

Gregorio Rey, Hortaleza 144.
 Andrés Taboada, Valencia 285.

Puestos de licores.

José Anton, Carretera de Valencia.
 Antolin Alegre, Francia 27.
 Manuel Abad, D. Felipe 3.
 Manuel Mateo, Plaza de la Cebada, cajon 93.
 Dolores Agudo, Toledo 112.
 José Buendia, Puerta de Toledo, cajon.
 Francisco Castillo, Carnero 13 y 15.
 D. Maria Caro, Plaza del Rastro, cajon 7.
 D. Casimiro Carruca, San Miguel 5.
 Manuel María Coronado, Plaza de Lavapiés.
 Antonio Castaño, Escalinata 23.
 Agustin Colomo, Embajadores 11.
 José Dieguez, Caballero de Gracia 18.
 Juan Estévez, Rastro 9.
 D. Nicolasa Fernandez, Hortaleza 75.
 D. Mariano Fernandez, Cava Alta 28.
 José Fernandez, Aguila 27.
 Gaspar Gomez, Oso 5.
 Pedro Garcia, Peregrinos 8.
 Fernando Gabez, Barrio Nuevo 7.
 Isidro Garcia, Turco 7.
 Antonio Garcia, Plaza del Rastro, cajon 100.
 José Garcia Leal, Puerta de Fuencarral 143.
 Francisco Guerrero, Jardines 40.
 D. Ramona Guerrero, Puerta de Santa Bárbara.
 D. Lucas Iglesias, Plazuela del Carmen 1.

D. Angel Juarnaraz, Puerta del Sol.
 José Lopez, Puerta de San Vicente, cajon.
 D. Brígida Lopez, Plazuela de la Paja 9.
 Brígida Lopez, San Ildefonso 30.
 D. Antonio Labra, Duque de Alba 8.
 Manuel Molina, Paloma 17.
 Lucas Molina, Paseo de Cambroneras.
 Segundo Aterido, Torrecilla Leal 17.
 Tomás Martin, Plaza de San Ildefonso.
 Manuel Menendez, Minas 4.
 Jesus Montave, Plaza de la Cebada, cajon 106.
 Diego Mateo, Mercado Grande.
 José Martin, Florida, kiosco.
 D. Maria Menendez, Ferro-carril del Mediodía.
 Justa Malerado, Rastro 8.
 D. Martin Miguel, Santa Engracia, fábrica.
 Julian Montes, Puerta del Sol.
 Ramon Marchante, Grafal 15.
 Tomás Moreno, Ribera de Curtidores 51.
 Isidro Muñoz, Plaza de Lavapiés 4.
 Trinidad Navarro, Plaza de la Cebada 7.
 Jerónimo Picazo, Yedra 1.
 Joaquin Perez, Afueras Puerta de Toledo.
 Tomás Principe, Rastro, cajon 23.
 Joaquin Perez, Toro 5.
 Gavino Rozado, Plaza de la Cebada, frente a la fuente.
 Ramon Rodriguez, Esgrima 4.
 José Rodriguez, Solana 3.
 Valeriano Sanchez, Puerta de Alcalá, kiosco.
 Francisco Sanz, Tres-Peces 17.
 Manuel Samperio, Fuencarral, kiosco.
 Vicente Sanz, Jesus y Maria 23.
 Benito Torres, Afueras Puerta de Segovia.
 Domingo Vazquez, Puerta de Segovia.
 Francisco Urrutia, Yedra 3.
 Faustino Ayuso, Calle del Angel, taberna 19.
 Faustino Ayuso, Calle del Angel 13.
 Manuel Collar, Cristo 3.
 Higinio Herrero, Sevilla 9.
 Antonio Lopez, Comadre 64.
 Manuel Urosa, Lavadero del Zurdillo.

Tabernas.

Benito Alarcon, Juanelo 13.
 Leocadio de Alamo, Palma Baja 75.
 José Alfonso, Limon 14.
 Antonio Alvarez, San Carlos 10.
 Manuel Alaminos, Paloma 20.
 José Alarcon, Carretera de Francia 1.
 Juan Arias, Clavel 1.
 Luis Alba, Santo Domingo 6.
 Atanasio Alvarez, Paloma 24.
 Camilo Alcañiz, Lavapiés 16.
 Luis Alonso, Travesía del Conde-Duque 7.
 Joaquin Altes, Pelayo 42.
 Cándido Anguita, San Juan 27.
 Lope Alcáñiz, Rodas 3.
 Mariano Ariño, Plaza de la Cebada 62.
 Alfonso Andújar, Ave-Maria 44.
 Eusebio Aparicio, Santa Maria 26.
 Joaquin Alvarez, San Bernardo 85.
 Ricardo Alzugaray, Cedaceros 11.
 Jerónimo Arias, Barcelona 4.
 Juan Acero, Tetuan 31.
 Nicasio Agustin, Salesas 11.
 Manuel Arroyo, Hileras 13.
 Marcelino Abella, Greda 18.
 Luis Alba, Glorieta, Puente de Segovia.
 Domingo Acero, Espada 4.
 José Auras, Carretas 43.
 Juan Auza, Reyes 7.
 Joaquin Alvarez, Irlandeses 2.
 Ramon Alonso, Aguila 27.
 Juan Aseo, Esperancía 7.
 José Alba, Cuesta de Santiago 9.
 Juan Alonso, Ventosa 4.
 Isidro Alvarez, Coloreros 5.
 Ignacio Altaza, Almirante 19.
 Asenjo Gregorio, Olivar 32.
 Francisco Arneja, Corredera Baja 57.

(Se continuará.)

Alcaldia popular de Hortaleza.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Hortaleza hace saber a todos los hacendados de su término se halla con-

cluido el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presentasen.

Hortaleza 10 de Julio de 1870. — El Alcalde popular, Pedro Marqués y Mendoza.

Alcaldia popular de Puebla de la Mujer muerta.

Con permiso de la Excm. Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar las tabernas de vino y aguardiente de este pueblo, en los dias diez y siete y veinticuatro del corriente mes de Julio, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate: la subasta se contará para todo el corriente del año económico de 1870 a 71.

Puebla de la Mujer muerta y Julio 7 de 1870. — El Alcalde, Francisco Ortiz. Por su mandado, Alejandro Cerceda.

Alcaldia popular de Algete.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1870 a 71, por término de quince dias, en el que se oírán las reclamaciones que contra él se interpongan.

Algete 8 de Julio de 1870. — E. A. P., Mariano Ortiz.

Alcaldia popular de Majadahonda.

El repartimiento del cupo de la contribucion territorial señalado a este pueblo para el año económico de 1870-71 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oír reclamaciones.

Majadahonda 12 de Julio de 1870. — Por el Alcalde, Francisco Toledo.

ANUNCIOS

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca a pública subasta el aprovechamiento, por tiempo de un año, de las aguas de los aljibes de Granada. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 22 del corriente a las doce de su mañana, en este Centro directivo y en la Administracion de dicha ciudad de Granada; en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 12 de Julio de 1870. — El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente a subasta, con la rebaja de un 30 por 100 del precio de tasacion, la cantería y otros materiales existentes en lo que fué Huerta de San Jerónimo, en el Sitio del Buen Retiro: El remate tendrá lugar el dia 18 del corriente, a las once de su mañana, en la Conservaduría del expresado Sitio del Buen Retiro, en cuyo punto se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 12 de Julio de 1870. — El Director general, José Abascal.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.